

**CONTESTACION DEMANDA - REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711**

Gloria Muñoz <gloria.munoz@covinoc.com>

en nombre de

financiera.reintegra@covinoc.com <financiera.reintegra@covinoc.com>

Mar 13/09/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jofedco <jofedco@hotmail.com>; 'Diana Pilar Ochoa Peña' <diana.ochoa@covinoc.com>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

1 PODER REINTEGRA CONTESTACION DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 2 REINTEGRA CONTESTACION DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 3 EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 4 Carta\_2022-09-06 124936\_237719.pdf;

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*“constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Circulo de Bogotá”*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER LOS MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA**, adjuntando lo siguiente:.

- **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, en archivo PDF.
- **EXCEPCION PREVIA.**
- Certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719.
- Pantallazo - Carta de notificación y certificación.

- **ANEXOS:**

- Poder conferido, YA REMITIDO AL JUZGADO.
- Certicamara de REINTEGRA, YA REMITIDO AL JUZGADO.

## PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

**C.C. No. 79'685.064 de Bogotá**

**T.P. No. 119.698 del C. S de la J.**

**Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)**

**Celular: 315 383 12 32**

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y **Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.**

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)

[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

---

**De:** Juan Andres Angee Agudelo <[juan.angee@covinoc.com](mailto:juan.angee@covinoc.com)> en nombre de [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 3:55 p. m.

**Para:** [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** JOSE FERNANDO C <[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)>; [francy.romero@covinoc.com](mailto:francy.romero@covinoc.com) <[francy.romero@covinoc.com](mailto:francy.romero@covinoc.com)>; [diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com) <[diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com)>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL/NOTIFICADO: 30/08/2022/10 DIAS - VENCIMIENTO: 13.09.2022/BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEMANDANTES: MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152, DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A., Nif.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S, NIT. 900.355.863-8. RADICADO: 2021-00711.**

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. **900.355.863-8** y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para gestionar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

Cordialmente,

**Juan Andres Angee Agudelo**, | Área Jurídica Covinoc | Tel 3013828501 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 | Bogotá |  
[www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A, y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a

las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico [atencion.cliente@covinoc.com](mailto:atencion.cliente@covinoc.com), indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.

## Correo asegurado por Check Point



REI 8-GO-PQR 237719

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)  
2020-JUN-03 / Versión 5

## CERTIFICACION

### COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S**, se permite certificar que las obligación(es) N° **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elías Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79112152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACIÓN N°: 20990031232 | PESOS                 |
|----------------------------|-----------------------|
| Capital vencido            | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes       | 245.682.767,78        |
| Intereses mora             | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos            | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>532.260.561,92</b> |

*"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".*

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

**Directora De Operaciones**

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEMANDANTES: MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152, DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S, NIT. 900.355.863-8. RADICADO: 2021-00711.**

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. **900.355.863-8** y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá , con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para gestionar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

PODERDANTE

APODERADO - ACEPTO:



**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**  
**APODERADO GENERAL**  
**REINTEGRA S.A.S.**

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
**C.C. 79.685.064 de Bogota.**  
**T.P. 119.698 del C.S. de la J.**

[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

**Cel. 3153831232**

ELABORO DIANA OCHOA  
PROCESO MONITOR/ADMINFO 1090508

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*“constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá”*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS**

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, con correo electrónico, [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (03) de mayo de dos mil diez (2.010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos:

- I. **PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA DEFENSA, PREVIOS A ATENDER LAS PRETENSIONES Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA**
  - A) En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.
  - B) Para conocimiento del Despacho y de la parte demandante, el 07.09.2022 se expide certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719, donde consta, que la obligación numero **20990031232**, fue cedida por **BANCOLOMBIA** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**



REI 8-GO-PQR 237719

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)  
2020-JUN-03 / Versión 5**CERTIFICACION****COVINOC S.A.**

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S.** se permite certificar que las obligación(es) N°. **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elías Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79112152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACIÓN N°: 20990031232 | PESOS                 |
|----------------------------|-----------------------|
| Capital vencido            | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes       | 245.682.767,78        |
| Intereses mora             | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos            | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>532.260.561,92</b> |

*"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".*

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

**Directora De Operaciones**

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

- C) Dentro del proceso de gestión y recaudo de la cartera, el área comercial efectúa, entre otras, atención en oficina, visita, correspondencia masiva, gestión telefónica reflejada y discriminada en el aplicativo adminfo, y es precisamente esta última, donde se ha hecho contacto directo con la cliente - **ELIAS SANCHEZ**, en el cual, menciona que: *"Si se ha tenido contacto con el cliente, contesto y colgó, luego se obtuvo contacto con quien como hijo (Daniel), al celular (3202834480) quien manifiesta que recibe el mensaje y lo retransmitirá el pasado 04.05.2022"*.
- D) Con el fin de administrar el referido portafolio, **REINTEGRA S.A.S.** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **Bancolombia S.A.** En virtud de este convenio **COVINOC S.A.**, se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **REINTEGRA S.A.S.** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin

embargo, **COVINOC S.A.**, No Es Titular Del Crédito, continuando **REINTEGRA S.A.S.** con la acreencia a su favor.

- E) Respecto de la Cartera adquirida por **REINTEGRA** a **Bancolombia S.A.**, COVINOC S.A., dada su calidad de administrador procedió a informar a los clientes - deudores sobre la cesión y sobre quien era el nuevo acreedor, para el caso, se cumplió dicho deber de información para con las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, procediendo a enviarse a la dirección y/o datos de correspondencia que en su momento suministro los clientes – deudores a la entidad crediticia primigenia, datos que a su vez le fueron entregados a MI Poderdante – **REINTEGRA**. Como resultado de dicha notificación, se nos reporta como no existe.

- F) Entendiendo la línea de acreedores, tenemos que **BANCOLOMBIA S.A.**, dada su calidad de Cedente, cede a **REINTEGRA S.A.S.**, dada su calidad de Cesionario, las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, teniéndose a **COVINOC S.A.**, únicamente como operador logístico de gestión y recaudo de la cartera.

**II. IDENTIFICACION DE QUIENES SON LAS PARTES:**

| DATOS DE NOTIFICACION | DEMANDANTE (S)                             | APODERADO DEL DEMANDANTE | DEMANDADO        | DEMANDADO CESIONARIO | APODERADO DEL DEMANDADO CESIONARIO |
|-----------------------|--|--------------------------|------------------|----------------------|------------------------------------|
| NOMBRE                | MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ | MYRIAM FONSECA BARRERA   | BANCOLOMBIA S.A. | REINTEGRA SAS        | JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ      |

|            |  |   |  |  |  |
|------------|--|---|--|--|--|
| DIRECCION  | Calle 81 No. 115-25 Int. 3 apto. 501, de la ciudad de Bogotá                       | Calle 1 sur No. 5 A-70 apartamento 312 Torres Aqua La Balsa – Chía (Cundinamarca) | Carrera 48 # 26 -85 Avenida Industriales en Medellín Antioquia o Calle 31 No. 6-39 Ed. San Martin de Bogotá. | Calle 19 N° 7-48, P.2, Ed. Covinoc de Bogotá   | Calle 145 A # 45 A – 56 de Bogotá.                           |
| CELULAR    |  | 3222642277  |  |  | 3153831232   |
| TELÉFONOS: |  | 6045122412  | 6044040000   | 6013420011   |  |
| MAIL       | <a href="mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com">mariconsuelomendez@hotmail.com</a> | <a href="mailto:myriam.fonseca@hotmail.com">myriam.fonseca@hotmail.com</a>        | <a href="mailto:notificacjudicial@banco Colombia.com.co">notificacjudicial@banco Colombia.com.co</a>         | <a href="mailto:financiera.reintegra@covinoc.com">financiera.reintegra@covinoc.com</a> | <a href="mailto:jofedco@hotmail.com">jofedco@hotmail.com</a> |

### III. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA

**EN CUANTO A LA PRIMERA: MI PODERDANTE SE OPONE a QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA RESPECTO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“PRIMERA: Que se Declare la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA RESPECTO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA, que fue constituida mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, por los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCOLOMBIA S.A. , sobre el predio de matricula inmobiliaria No. 50C-1355038, por cuanto han transcurrido más de 10 años, tiempo que supera el término prescriptivo de conformidad con el Artículo 2535 y 2536 del Código Civil colombiano.”*

**EN CUANTO A LA SEGUNDA:** Reiteramos la respuesta anterior, **MI PODERDANTE SE OPONE A QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior se ordene la CANCELACION DE LA HIPOTECA, que fuera constituida mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, anotación No.005 de fecha 19 de enero de 1995, de conformidad con el Artículo 2537 del Código Civil colombiano.”*

**EN CUANTO A LA TERCERA:** Reiteramos nuevamente la respuesta anterior, **MI PODERDANTE SE OPONE A QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“TERCERA: Que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a la cancelación de la hipoteca que recae sobre el predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, anotación No. 005.”*

### IV. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**FRENTE AL PRIMERO:** Conforme el soporte documental allegado, **ES CIERTO.**

"PRIMERO: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, constituyeron Hipoteca a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI- hoy BANCOLOMBIA, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1355038, la cual fue registrada en la anotación No.005 de fecha 19 de enero de 1995, conforme aparece en el certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá."

**FRENTE AL SEGUNDO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO**, lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.

"SEGUNDO: El documento en el que consta el negocio jurídico fue el Pagare Numero 2099 320031232, con fecha de expedición 22/02/1995 y fecha de vencimiento 22/02/2010 cuyo pago se respaldó con la Hipoteca que fuera constituida mediante escritura pública Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1355038. Y anexo copia del pagare."



REI 8-GO-PQR 237719

## CERTIFICACION

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPANIA REINTEGRA S.A.S.** se permite certificar que las obligación(es) N° **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elias Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79.112.152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACION N°: 20990031232 | PESOS                 |
|----------------------------|-----------------------|
| Capital vencido            | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes       | 245.682.767,78        |
| Intereses mora             | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos            | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>532.260.561,92</b> |

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

  
Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

Directora De Operaciones

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

**FRENTE AL TERCERO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO**, lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

"TERCERO: La hipoteca constituida por los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ se hizo por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$17.559.000.00) M.cte."

**FRENTE AL CUARTO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO**, Reiterando Respetuosamente Lo Ya Dicho, lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

"CUARTO: Dicha suma debía ser cancelada por los señores, MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ al término de quince (15) años, término que expiro el día 22 de febrero del 2010, por lo que debe ordenarse el levantamiento del gravamen hipotecario."

**FRENTE AL QUINTO:** Conforme el soporte documental allegado, **ES CIERTO**, reflejado en la anotación N° 5 de

la matrícula inmobiliaria número 50C-1355038.

*“QUINTA: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, adquirieron el inmueble objeto de la presente demanda, por compraventa que le hiciera a ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., mediante escritura pública No. 7473 del 19 de diciembre de 1994 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá D.C.”*

**FRENTE AL SEXTO: ES FALSO, MI PODERDANTE SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** máxime cuando la compraventa, como la constitución de la hipoteca y la obligación datan del año 1994, y es bien sabido los efectos de la Ley 546 de 1999.

*“SEXTA: La obligación Hipotecaria se encuentra más que prescrita; toda vez que, desde el 19 de diciembre del año 2009, han transcurrido más de 10 años, operando legalmente la prescripción de la acción cambiaria, por ende, la obligación principal y como consecuencia la garantía hipotecaria, conforme lo señalado por el artículo 2537 del Código Civil que a su letra dice “Prescripción de la acción Hipotecaria y accesoria. La acción hipotecaria y las demás que proceden de una obligación accesoria, prescriben junto con la obligación a que acceden.”*

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-01-1995 Radicación: 1995-4350

Doc: ESCRITURA 7473 del 19-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,559,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

NIT# 8600676971

A: MENDEZ PAEZ MARIA CONSUELO

CC# 39697911 X

A: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-01-1995 Radicación: 1995-4350

Doc: ESCRITURA 7473 del 19-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ PAEZ MARIA CONSUELO

CC# 39697911 X

DE: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-13620

Doc: OFICIO 2561 del 15-11-2005 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: MENDEZ PAEZ CONSUELO

X

A: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

**FRENTE AL SEPTIMO: ES FALSO, MI PODERDANTE SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** dado que la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

*“SEPTIMA: De igual manera, de conformidad con lo señalado por el artículo 2457 del Código Civil, la hipoteca se extingue junto con la obligación principal, indicando su característica de derecho real accesorio, precisamente porque su existencia depende de la obligación que garantiza, razón para seguir a la obligación principal, implicando la cesión de esta, la de la hipoteca (Art. 1964 y 2493).”*

**FRENTE AL SEPTIMO:** No se trata de un hecho, si no de un requisito procesal para acreditar la calidad en que se actúa, identificando sus poderdantes y las facultades que rodean el mismo.

*“OCTAVA: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, me han conferido poder Especial amplio y suficiente, para solicitar en el presente proceso, en su nombre, la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA Y POR ENDE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA que recae sobre el inmueble objeto de la demanda.”*

## I. EXCEPCIONES DE MERITO

### 1. DE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACIONES

El señor **ELIAS SANCHEZ**, tiene para con su(s) actual(es) acreedor(es) obligaciones pendientes de pago, por cuanto, a la fecha no existe una declaratoria de prescripción de la acción cambiaria respecto de su obligación a cargo, la numero **20990031232**, con independencia de cualquier acción judicial que adelante contra su acreedor legítimo, no significara que el titular – deudor de las obligaciones, las hubiese cancelado, por tanto, dichas obligaciones sean o no naturales, seguirán siendo objeto de gestión de recaudo.

### 2. INEPTA DEMANDA

En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S., se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual, figura a cargo de la señora **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.

Con el fin de administrar el referido portafolio, **REINTEGRA S.A.S.** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **Bancolombia S.A.** En virtud de este convenio **COVINOC S.A.**, se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **REINTEGRA S.A.S.** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, **COVINOC S.A.**, No Es Titular Del Crédito, continuando **REINTEGRA S.A.S.** con la acreencia a su favor.

Por ello sin lugar a confusión, la parte demandante:

Los aquí Demandantes, no agotaron el requisito de procedibilidad, al NO haber citado a conciliación a **REINTEGRA S.A.S.**, dada su calidad de nuevo acreedor – cesionario. Lo anterior obedece a que la Cartera adquirida por **REINTEGRA** a **Bancolombia S.A.**, **COVINOC S.A.**, dada su calidad de administrador procedió a informar a los clientes - deudores sobre la cesión y sobre quien era el nuevo acreedor, para el caso, se cumplió dicho deber de información para con las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, procediendo a enviarse a la dirección y/o datos de correspondencia que en su momento suministro los clientes – deudores a la entidad crediticia primigenia, datos que a su vez le fueron entregados a MI Poderdante – **REINTEGRA**. Como resultado de dicha notificación, se nos reporta como no existe.

w\_gestion

**Deudor**

Deu Mas Dir Tel Email Ref Cod Cod.

Tipo Doc.: C 79112152 Tipo Deudor: DEUDOR

Pri.Nombre: ELIAS Sdo. Nombre:

Pri.Apellido: SANCHEZ Sdo. Apellido:

Razon Soc:

Sigla: Score:

**Negocio**

Obligación Asesor Afiliado Oficina Direccion Of. Telefonos

Obligación: 20990031232 Capital: \$9,113,805,113.00

Producto: HIPOTECARIO Mora Ini: \$34,207,376,291.00

Asesor: LIZETH Pagos:

Corte: 27/05/2014 Mora Act: \$49,221,979,405.00

Vencimiento: 12/12/1999 \$ .00

Dias Mora: 5,280 Total: \$49,221,979,405.00

**Gestion**

| Gestión       | Hco Gestión            | Liquidación   | Pagos | Record de Cobranzas | Garantias       | Npls          | Proxima Llamada | Inv.Bienes | Produccion | Ayudas | Información Adicional |
|---------------|------------------------|---------------|-------|---------------------|-----------------|---------------|-----------------|------------|------------|--------|-----------------------|
| Valor Promesa | Direccion Recoger Pago | Preguntar Por | Razón | Usuario Actualiza   | Correspondencia | Causal Correo | Modelo Correo   | Item       |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 29         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 30         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | ELIZABETHQ          | 29503991        | NO EXISTE     | NOTIFICACION    | 31         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 32         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 33         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 34         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 35         |            |        |                       |
|               |                        |               |       | JULIANR             |                 |               |                 | 36         |            |        |                       |

Acuerdos Próx.Limda Gestión Plantilla Actualización Datos Localización

00/00/0000 00:00 A. M Act. Datos Localización Localización Adicional

Por tal motivo, no será viable la solicitud de prescripción extintiva de la hipoteca, razón por la cual, acudo en su sana crítica Señor Juez, para que se le de prosperidad a la presente excepción.

### 3. DE LA NO IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION PRINCIPAL QUE ES RESPALDADA POR LA GARANTIA HIPOTECARIA Y DE LA NO DECLARATORIA JUDICIAL DE PRESCRIPCION.

- A) La obligación numero **20990031232**, se encuentra vigente, en mora y en estado de recaudo. En igual forma, en la presente demanda no se ha identificado que obligación o que obligaciones respalda la garantía hipotecaria, por tanto, el Despacho del Conocimiento, no se puede pronunciar sobre la declaratoria o no de la prescripción de la garantía hipotecaria, por cuanto, lo que prescribe es la acción cambiaria del derecho que le asiste al acreedor de cobrar judicialmente o no su acreencia y en el caso en mención, dicha obligación, tampoco ha sido decretada como prescrita, es decir, no se puede solicitar al fallador de instancia la cancelación de la garantía hipotecaria, sin, determinarse la suerte de la obligación principal, esto es, la obligación crediticia.
- B) El recaudo de la obligación, se encuentra garantizada con una GARANTIA HIPOTECARIA, Abierta De Primer Grado Y Sin Límite De Cuantía, la cual, tiene una vigencia determinada por las partes, ante la falta de determinación, la Ley estipula un duración de 20 años en su vigencia, pero también por voluntad de las partes, se contempló una duración, estipulada por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual, sucede en el presente caso, dado que la garantía hipotecaria será cancelada y/o tendrá su vigencia, hasta tanto el deudor cumpla y/o le haya cancelado las obligaciones a su acreedor, esto es REINTEGRA S.A.S., ya que la virtualidad jurídica de la HIPOTECA, es garantizar todas las obligaciones pendientes de pago.

**4. DE LOS EFECTOS JURIDICOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 42, DE LA LEY 546 DE 1996 (Reestructuración), COMO DE LA OBLIGACIÓN COMPARTIDA Y CONJUNTA DEL ACREEDOR, COMO DEL DEUDOR, EN REESTRUCTURAR EL CREDITO, SEGÚN EL CASO, EL UNO COMO TITULAR DE LA DEDUDA, Y EL OTRO COMO TITULAR DE SU CREDITO.**

Al respecto se debe ACLARAR: QUE La obligación continua vigente,

Al **reestructurar** el crédito que el deudor posee para con su acreedor, esto implica nuevas condiciones en cuanto a plazo y tasa de interés, las cuales deben ser informadas al deudor por su acreedor y viceversa, el deudor también tiene esta posibilidad de informar a su acreedor las posibilidades económicas que ostenta, frente al plazo, forma de pago y los intereses que le sería favorable aplicar.

Frente a la obligación de reestructurar la obligación crediticia, indistintamente del paso del tiempo, no es exclusiva del acreedor, la carga, también le corresponde al mismo deudor de buscar a su acreedor para informarle sus posibilidades económicas que ostenta, para definir un frente al plazo, la forma de pago y los intereses que le sería favorable aplicar.

A la fecha, al no haberse reestructurado el crédito, el paso a seguir será efectuar la reestructuración entre el acreedor y el deudor, o por alguno de estos.

Por tal motivo, no será viable la solicitud de prescripción extintiva de la hipoteca, razón por la cual, acudo en su sana crítica Señor Juez, para que se le de prosperidad a la presente excepción.

**5. EXCEPCION GENERICA**

Señor Juez, atentamente solicito se declare cualquier excepción que resulte probada dentro del presente proceso, así no haya sido alegada por esta parte procesal.

**II. PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**1) Documentales:**

- Certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719.
- Pantallazo y certificación.

**2) Interrogatorio de parte:**

- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que **La Parte Demandante**, los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, absuelva, bajo la gravedad del juramento, **Interrogatorio De Parte**, el cual le formulare verbalmente el día de la audiencia.

**III. ANEXOS**

- Poder conferido, YA REMITIDO AL JUZGADO.
- Certificado de existencia y representación legal de REINTEGRA S.A.S., YA REMITIDO AL JUZGADO.

#### IV. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 145 A No. 45A – 56 (Casa) de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)
- Celular: 315 383 12 32.

Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 19 N° 7-48, piso 2, edificio COVINOC de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)
- Teléfono: 6013420011

#### V. PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

C.C. No. 79'685.064 de Bogotá

T.P. No. 119.698 del C. S de la J.

Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

Celular: 315 383 12 32

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y **Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.**

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)

[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

RV: CONTESTACION DEMANDA – REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

Mar 13/09/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gloria Munoz <gloria.munoz@covinoc.com>;juan.angee@covinoc.com <juan.angee@covinoc.com>;Diana Ochoa <diana.ochoa@covinoc.com>;mariconsuelomendez@hotmail.com <mariconsuelomendez@hotmail.com>;myriam.fonseca@hotmail.com <myriam.fonseca@hotmail.com>;Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

1 PODER REINTEGRA CONTESTACION DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 2 REINTEGRA CONTESTACION DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 3 EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ.pdf; 4 Carta\_2022-09-06 124936\_237719.pdf;

## ← RE: NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022

Buenas tardes

De manera cordial y atenta agradecemos su gentil colaboración remitiendonos copia de la demanda y sus anexos para proceder a contestar a nc

Quedo muy presta a sus comentarios, requerimientos e indicaciones

DIANA PILAR OCHOA PEÑA | Coordinador Jurídico | [diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com) | T. (+57 1) 342 0011 | Calle 19 No. 7 - 48 Piso 2 | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error; favor notificarlo inmediatamente a la persona o entidad a la que se dirige. Si usted es una de las empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente tan



De: myriam fonseca barrera [<mailto:myriam.fonseca@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 30 de agosto de 2022 2:39 p. m.

Para: [atencion.cliente@covinoc.com](mailto:atencion.cliente@covinoc.com)

CC: [atencion.clientesreintegra@covinoc.com](mailto:atencion.clientesreintegra@covinoc.com)

Asunto: NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022

Buenas tardes estoy enviando a la ENTIDAD REINTEGRA SAS LA NOTIFICACION CONFORME AL ARTICULO 8 ley 2213 del 2022, dentro del proceso DECLARATIVO de Y QUE PODRA NOTIFICARSE EN LA DIRECCION ELECTRONICA

DEL JUZGADO, ES DECIR AL CORREO: [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

y allego los siguientes documentos: AUTO QUE ORDENA INTEGRAR AL CONTRADICTORIO POR PASIVO CON LA ENTIDAD REINTEGRA SAS.

AUTO QUE ADMITE DEMANDA, DEMANDA, SUBSANACION,

Y PRUEBAS. att. MYRIAM FONSECA apoderada de los demandantes.

Correo asegurado por Check Point

De: FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 4:50 p. m.

Para: [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: Gloria Munoz <gloria.munoz@covinoc.com>;juan.angee@covinoc.com <juan.angee@covinoc.com>;Diana Ochoa <diana.ochoa@covinoc.com>;

mariconsuelomendez@hotmail.com <mariconsuelomendez@hotmail.com>; myriam.fonseca@hotmail.com <myriam.fonseca@hotmail.com>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA – REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*"constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá"*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por REINTEGRA S.A.S., Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER LOS MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA**, adjuntando lo siguiente:.

- **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, en archivo PDF.
- **EXCEPCION PREVIA.**
- Certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719.
- Pantallazo - Carta de notificación y certificación.

• **ANEXOS:**

- Poder conferido, YA REMITIDO AL JUZGADO.
- Certicamara de REINTEGRA, YA REMITIDO AL JUZGADO.

**PETICION**

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

C.C. No. 79'685.064 de Bogotá

T.P. No. 119.698 del C. S de la J.

Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

Celular: 315 383 12 32

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)

[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

-

**De:** Juan Andres Angee Agudelo <juan.angee@covinoc.com> en nombre de financiera.reintegra@covinoc.com <financiera.reintegra@covinoc.com>

**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 3:55 p. m.

**Para:** [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** JOSE FERNANDO C <[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)>; francy.romero@covinoc.com <[francy.romero@covinoc.com](mailto:francy.romero@covinoc.com)>; diana.ochoa@covinoc.com <[diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com)>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL/NOTIFICADO: 30/08/2022/10 DIAS - VENCIMIENTO: 13.09.2022/BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEMANDANTES: MARIA CONSUELO

MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152, DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT. 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. **900.355.863-8** y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para gestionar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

Cordialmente,

**Juan Andres Angee Agudelo**, |Área Jurídica Covinoc | Tel 3013828501 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A. y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contact center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico [atencion\\_cliente@covinoc.com](mailto:atencion_cliente@covinoc.com), indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.



REI 8-GO-PQR 237719

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)  
2020-JUN-03 / Versión 5

## CERTIFICACION

### COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S**, se permite certificar que las obligación(es) N° **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elías Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79112152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACIÓN N°: 20990031232 | PESOS                 |
|----------------------------|-----------------------|
| Capital vencido            | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes       | 245.682.767,78        |
| Intereses mora             | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos            | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>532.260.561,92</b> |

*"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".*

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

**Directora De Operaciones**

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEMANDANTES: MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152, DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S, NIT. 900.355.863-8. RADICADO: 2021-00711.**

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. **900.355.863-8** y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para gestionar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

PODERDANTE

APODERADO - ACEPTO:



**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**  
**APODERADO GENERAL**  
**REINTEGRA S.A.S.**

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
**C.C. 79.685.064 de Bogota.**  
**T.P. 119.698 del C.S. de la J.**

[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

**Cel. 3153831232**

ELABORO DIANA OCHOA  
PROCESO MONITOR/ADMINFO 1090508

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*“constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá”*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS**

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, con correo electrónico, [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (03) de mayo de dos mil diez (2.010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos:

- I. **PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA DEFENSA, PREVIOS A ATENDER LAS PRETENSIONES Y LOS FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA**
  - A) En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.
  - B) Para conocimiento del Despacho y de la parte demandante, el 07.09.2022 se expide certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719, donde consta, que la obligación numero **20990031232**, fue cedida por **BANCOLOMBIA** en favor de **REINTEGRA S.A.S.**



REI 8-GO-PQR 237719

CERTIFICACIÓN (FO-OP-51-01)  
2020-JUN-03 / Versión 5**CERTIFICACION****COVINOC S.A.**

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPAÑÍA REINTEGRA S.A.S.** se permite certificar que las obligación(es) N<sup>o</sup>. **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elías Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79112152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACIÓN N <sup>o</sup> : 20990031232 | PESOS                 |
|---|-----------------------|
| Capital vencido                         | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes                    | 245.682.767,78        |
| Intereses mora                          | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos                         | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>                      | <b>532.260.561,92</b> |

*"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".*

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

**Directora De Operaciones**

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

- C) Dentro del proceso de gestión y recaudo de la cartera, el área comercial efectúa, entre otras, atención en oficina, visita, correspondencia masiva, gestión telefónica reflejada y discriminada en el aplicativo adminfo, y es precisamente esta última, donde se ha hecho contacto directo con la cliente - **ELIAS SANCHEZ**, en el cual, menciona que: *"Si se ha tenido contacto con el cliente, contesto y colgó, luego se obtuvo contacto con quien como hijo (Daniel), al celular (3202834480) quien manifiesta que recibe el mensaje y lo retransmitirá el pasado 04.05.2022"*.
- D) Con el fin de administrar el referido portafolio, **REINTEGRA S.A.S.** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **Bancolombia S.A.** En virtud de este convenio **COVINOC S.A.**, se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **REINTEGRA S.A.S.** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin

embargo, **COVINOC S.A.**, No Es Titular Del Crédito, continuando **REINTEGRA S.A.S.** con la acreencia a su favor.

- E) Respecto de la Cartera adquirida por **REINTEGRA** a **Bancolombia S.A.**, COVINOC S.A., dada su calidad de administrador procedió a informar a los clientes - deudores sobre la cesión y sobre quien era el nuevo acreedor, para el caso, se cumplió dicho deber de información para con las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, procediendo a enviarse a la dirección y/o datos de correspondencia que en su momento suministro los clientes – deudores a la entidad crediticia primigenia, datos que a su vez le fueron entregados a MI Poderdante – **REINTEGRA**. Como resultado de dicha notificación, se nos reporta como no existe.

- F) Entendiendo la línea de acreedores, tenemos que **BANCOLOMBIA S.A.**, dada su calidad de Cedente, cede a **REINTEGRA S.A.S.**, dada su calidad de Cesionario, las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, teniéndose a **COVINOC S.A.**, únicamente como operador logístico de gestión y recaudo de la cartera.

**II. IDENTIFICACION DE QUIENES SON LAS PARTES:**

| DATOS DE NOTIFICACION | DEMANDANTE (S)                             | APODERADO DEL DEMANDANTE | DEMANDADO        | DEMANDADO CESIONARIO | APODERADO DEL DEMANDADO CESIONARIO |
|-----------------------|--|--------------------------|------------------|----------------------|------------------------------------|
| NOMBRE                | MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ | MYRIAM FONSECA BARRERA   | BANCOLOMBIA S.A. | REINTEGRA SAS        | JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ      |

|            |  |   |  |  |  |
|------------|--|---|--|--|--|
| DIRECCION  | Calle 81 No. 115-25 Int. 3 apto. 501, de la ciudad de Bogotá                       | Calle 1 sur No. 5 A-70 apartamento 312 Torres Aqua La Balsa – Chía (Cundinamarca) | Carrera 48 # 26 -85 Avenida Industriales en Medellín Antioquia o Calle 31 No. 6-39 Ed. San Martin de Bogotá. | Calle 19 N° 7-48, P.2, Ed. Covinoc de Bogotá   | Calle 145 A # 45 A – 56 de Bogotá.                           |
| CELULAR    |  | 3222642277  |  |  | 3153831232   |
| TELÉFONOS: |  | 6045122412  | 6044040000   | 6013420011   |  |
| MAIL       | <a href="mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com">mariconsuelomendez@hotmail.com</a> | <a href="mailto:myriam.fonseca@hotmail.com">myriam.fonseca@hotmail.com</a>        | <a href="mailto:notificacjudicial@banco Colombia.com.co">notificacjudicial@banco Colombia.com.co</a>         | <a href="mailto:financiera.reintegra@covinoc.com">financiera.reintegra@covinoc.com</a> | <a href="mailto:jofedco@hotmail.com">jofedco@hotmail.com</a> |

### III. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS DECLARACIONES DE LA DEMANDA

**EN CUANTO A LA PRIMERA: MI PODERDANTE SE OPONE a QUE SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA RESPECTO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“PRIMERA: Que se Declare la PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION CAMBIARIA RESPECTO DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA, que fue constituida mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, por los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA HOY BANCOLOMBIA S.A. , sobre el predio de matricula inmobiliaria No. 50C-1355038, por cuanto han transcurrido más de 10 años, tiempo que supera el término prescriptivo de conformidad con el Artículo 2535 y 2536 del Código Civil colombiano.”*

**EN CUANTO A LA SEGUNDA:** Reiteramos la respuesta anterior, **MI PODERDANTE SE OPONE A QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“SEGUNDA: Que como consecuencia de lo anterior se ordene la CANCELACION DE LA HIPOTECA, que fuera constituida mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, anotación No.005 de fecha 19 de enero de 1995, de conformidad con el Artículo 2537 del Código Civil colombiano.”*

**EN CUANTO A LA TERCERA:** Reiteramos nuevamente la respuesta anterior, **MI PODERDANTE SE OPONE A QUE SE ORDENE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA,** POR CUANTO, la misma se encuentra respaldando el recaudo de la obligación numero **20990031232**, la cual, fue cedida por BANCOLOMBIA S.A. a REINTEGRA S.A.S., En Estado De Mora Y Pendiente De Pago.

*“TERCERA: Que se oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a la cancelación de la hipoteca que recae sobre el predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, anotación No. 005.”*

### IV. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

**FRENTE AL PRIMERO:** Conforme el soporte documental allegado, **ES CIERTO.**

"PRIMERO: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, constituyeron Hipoteca a favor de CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI- hoy BANCOLOMBIA, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1355038, la cual fue registrada en la anotación No.005 de fecha 19 de enero de 1995, conforme aparece en el certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de instrumentos públicos de Bogotá."

**FRENTE AL SEGUNDO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.

"SEGUNDO: El documento en el que consta el negocio jurídico fue el Pagare Numero 2099 320031232, con fecha de expedición 22/02/1995 y fecha de vencimiento 22/02/2010 cuyo pago se respaldó con la Hipoteca que fuera constituida mediante escritura pública Número 7473 del 19 de Diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Círculo de Bogotá del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50C-1355038. Y anexo copia del pagare."



REI 8-GO-PQR 237719

## CERTIFICACION

COVINOC S.A.

En calidad de Administrador de las obligación(es) de propiedad de **COMPANIA REINTEGRA S.A.S.** se permite certificar que las obligación(es) N° **20990031232** cedida por **GRUPO BANCOLOMBIA S.A.** a cargo del señor(a) **Elias Sánchez**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **79.112.152**, a la fecha se encuentra(n) vigente(s) y con corte al 31 de agosto del 2022 presenta(n) el siguiente estado de deuda:

| OBLIGACION N°: 20990031232 | PESOS                 |
|----------------------------|-----------------------|
| Capital vencido            | 91.138.051,13         |
| Intereses corrientes       | 245.682.767,78        |
| Intereses mora             | 190.186.799,01        |
| Otros conceptos            | 5.252.944,00          |
| <b>TOTAL DEUDA</b>         | <b>532.260.561,92</b> |

"Datos sujetos a verificación, no incluyen gastos judiciales, de cobranza ni honorarios de Abogado si es el caso".

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del año 2022.

  
Viviana García Florez  
9/7/2022 4:30:48 PM

Directora De Operaciones

Elaboró: Maria Camila Franco Vergara

**FRENTE AL TERCERO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

"TERCERO: La hipoteca constituida por los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ se hizo por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$17.559.000.00) M.cte."

**FRENTE AL CUARTO: A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** Reiterando Respetuosamente Lo Ya Dicho, lo cierto es que entre **BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S.**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

"CUARTO: Dicha suma debía ser cancelada por los señores, MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ al término de quince (15) años, término que expiro el día 22 de febrero del 2010, por lo que debe ordenarse el levantamiento del gravamen hipotecario."

**FRENTE AL QUINTO:** Conforme el soporte documental allegado, **ES CIERTO**, reflejado en la anotación N° 5 de

la matrícula inmobiliaria número 50C-1355038.

*“QUINTA: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, adquirieron el inmueble objeto de la presente demanda, por compraventa que le hiciera a ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A., mediante escritura pública No. 7473 del 19 de diciembre de 1994 de la Notaria 20 del Circulo de Bogotá D.C.”*

**FRENTE AL SEXTO: ES FALSO, MI PODERDANTE SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** máxime cuando la compraventa, como la constitución de la hipoteca y la obligación datan del año 1994, y es bien sabido los efectos de la Ley 546 de 1999.

*“SEXTA: La obligación Hipotecaria se encuentra más que prescrita; toda vez que, desde el 19 de diciembre del año 2009, han transcurrido más de 10 años, operando legalmente la prescripción de la acción cambiaria, por ende, la obligación principal y como consecuencia la garantía hipotecaria, conforme lo señalado por el artículo 2537 del Código Civil que a su letra dice “Prescripción de la acción Hipotecaria y accesoria. La acción hipotecaria y las demás que proceden de una obligación accesoria, prescriben junto con la obligación a que acceden.”*

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-01-1995 Radicación: 1995-4350

Doc: ESCRITURA 7473 del 19-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,559,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.

NIT# 8600676971

A: MENDEZ PAEZ MARIA CONSUELO

CC# 39697911 X

A: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 19-01-1995 Radicación: 1995-4350

Doc: ESCRITURA 7473 del 19-12-1994 NOTARIA 20 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ PAEZ MARIA CONSUELO

CC# 39697911 X

DE: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 13-02-2006 Radicación: 2006-13620

Doc: OFICIO 2561 del 15-11-2005 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: MENDEZ PAEZ CONSUELO

X

A: SANCHEZ ELIAS

CC# 79112152 X

**FRENTE AL SEPTIMO: ES FALSO, MI PODERDANTE SE ATIENE, A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO,** dado que la obligación numero **20990031232**, la cual figura a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago, POR UN CAPITAL VENCIDO de \$91.138.051.

*“SEPTIMA: De igual manera, de conformidad con lo señalado por el artículo 2457 del Código Civil, la hipoteca se extingue junto con la obligación principal, indicando su característica de derecho real accesorio, precisamente porque su existencia depende de la obligación que garantiza, razón para seguir a la obligación principal, implicando la cesión de esta, la de la hipoteca (Art. 1964 y 2493).”*

**FRENTE AL SEPTIMO:** No se trata de un hecho, si no de un requisito procesal para acreditar la calidad en que se actúa, identificando sus poderdantes y las facultades que rodean el mismo.

*“OCTAVA: Los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, me han conferido poder Especial amplio y suficiente, para solicitar en el presente proceso, en su nombre, la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACION HIPOTECARIA Y POR ENDE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA que recae sobre el inmueble objeto de la demanda.”*

## I. EXCEPCIONES DE MERITO

### 1. DE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACIONES

El señor **ELIAS SANCHEZ**, tiene para con su(s) actual(es) acreedor(es) obligaciones pendientes de pago, por cuanto, a la fecha no existe una declaratoria de prescripción de la acción cambiaria respecto de su obligación a cargo, la numero **20990031232**, con independencia de cualquier acción judicial que adelante contra su acreedor legítimo, no significara que el titular – deudor de las obligaciones, las hubiese cancelado, por tanto, dichas obligaciones sean o no naturales, seguirán siendo objeto de gestión de recaudo.

### 2. INEPTA DEMANDA

En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre BANCOLOMBIA S.A. Y REINTEGRA S.A.S., se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida la obligación numero **20990031232**, la cual, figura a cargo de la señora **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, dicha obligación nos fue cedida en mora y pendiente de pago.

Con el fin de administrar el referido portafolio, **REINTEGRA S.A.S.** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **Bancolombia S.A.** En virtud de este convenio **COVINOC S.A.**, se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **REINTEGRA S.A.S.** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, **COVINOC S.A.**, No Es Titular Del Crédito, continuando **REINTEGRA S.A.S.** con la acreencia a su favor.

Por ello sin lugar a confusión, la parte demandante:

Los aquí Demandantes, no agotaron el requisito de procedibilidad, al NO haber citado a conciliación a **REINTEGRA S.A.S.**, dada su calidad de nuevo acreedor – cesionario. Lo anterior obedece a que la Cartera adquirida por **REINTEGRA** a **Bancolombia S.A.**, **COVINOC S.A.**, dada su calidad de administrador procedió a informar a los clientes - deudores sobre la cesión y sobre quien era el nuevo acreedor, para el caso, se cumplió dicho deber de información para con las obligaciones a cargo del señor **ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152**, procediendo a enviarse a la dirección y/o datos de correspondencia que en su momento suministro los clientes – deudores a la entidad crediticia primigenia, datos que a su vez le fueron entregados a MI Poderdante – **REINTEGRA**. Como resultado de dicha notificación, se nos reporta como no existe.

w\_gestion

**Deudor**

Deu Mas Dir Tel Email Ref Cod Cod.

Tipo Doc.: C 79112152 Tipo Deudor: DEUDOR

Pri.Nombre: ELIAS Sdo. Nombre:

Pri.Apellido: SANCHEZ Sdo. Apellido:

Razon Soc:

Sigla: Score:

**Negocio**

Obligación Asesor Afiliado Oficina Direccion Of. Telefonos

Obligación: 20990031232 Capital: \$9,113,805,113.00

Producto: HIPOTECARIO Mora Ini: \$34,207,376,291.00

Asesor: LIZETH Pagos:

Corte: 27/05/2014 Mora Act: \$49,221,979,405.00

Vencimiento: 12/12/1999 \$0.00

Dias Mora: 5,280 Total: \$49,221,979,405.00

**Gestion**

Gestión Hco Gestión Liquidación Pagos Record de Cobranzas Garantías Npls Proxima Llamada Inv.Bienes Produccion Ayudas Información Adicional

| Valor Promesa | Direccion Recoger Pago | Preguntar Por | Razón | Usuario Actualiza | Correspondencia | Causal Correo | Modelo Correo | Item |
|---------------|------------------------|---------------|-------|-------------------|-----------------|---------------|---------------|------|
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 29   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 30   |
|               |                        |               |       | ELIZABETHQ        | 29503991        | NO EXISTE     | NOTIFICACION  | 31   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 32   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 33   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 34   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 35   |
|               |                        |               |       | JULIANR           |                 |               |               | 36   |

Acuerdos Próx.Limda Gestión Plantilla Actualización Datos Localización

00/00/0000 00:00 A. M Act. Datos Localización Localización Adicional

Por tal motivo, no será viable la solicitud de prescripción extintiva de la hipoteca, razón por la cual, acudo en su sana crítica Señor Juez, para que se le de prosperidad a la presente excepción.

### 3. DE LA NO IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION PRINCIPAL QUE ES RESPALDADA POR LA GARANTIA HIPOTECARIA Y DE LA NO DECLARATORIA JUDICIAL DE PRESCRIPCION.

- A) La obligación numero **20990031232**, se encuentra vigente, en mora y en estado de recaudo. En igual forma, en la presente demanda no se ha identificado que obligación o que obligaciones respalda la garantía hipotecaria, por tanto, el Despacho del Conocimiento, no se puede pronunciar sobre la declaratoria o no de la prescripción de la garantía hipotecaria, por cuanto, lo que prescribe es la acción cambiaria del derecho que le asiste al acreedor de cobrar judicialmente o no su acreencia y en el caso en mención, dicha obligación, tampoco ha sido decretada como prescrita, es decir, no se puede solicitar al fallador de instancia la cancelación de la garantía hipotecaria, sin, determinarse la suerte de la obligación principal, esto es, la obligación crediticia.
- B) El recaudo de la obligación, se encuentra garantizada con una GARANTIA HIPOTECARIA, Abierta De Primer Grado Y Sin Límite De Cuantía, la cual, tiene una vigencia determinada por las partes, ante la falta de determinación, la Ley estipula un duración de 20 años en su vigencia, pero también por voluntad de las partes, se contempló una duración, estipulada por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual, sucede en el presente caso, dado que la garantía hipotecaria será cancelada y/o tendrá su vigencia, hasta tanto el deudor cumpla y/o le haya cancelado las obligaciones a su acreedor, esto es REINTEGRA S.A.S., ya que la virtualidad jurídica de la HIPOTECA, es garantizar todas las obligaciones pendientes de pago.

**4. DE LOS EFECTOS JURIDICOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 42, DE LA LEY 546 DE 1996 (Reestructuración), COMO DE LA OBLIGACIÓN COMPARTIDA Y CONJUNTA DEL ACREEDOR, COMO DEL DEUDOR, EN REESTRUCTURAR EL CREDITO, SEGÚN EL CASO, EL UNO COMO TITULAR DE LA DEDUDA, Y EL OTRO COMO TITULAR DE SU CREDITO.**

Al respecto se debe ACLARAR: QUE La obligación continua vigente,

Al **reestructurar** el crédito que el deudor posee para con su acreedor, esto implica nuevas condiciones en cuanto a plazo y tasa de interés, las cuales deben ser informadas al deudor por su acreedor y viceversa, el deudor también tiene esta posibilidad de informar a su acreedor las posibilidades económicas que ostenta, frente al plazo, forma de pago y los intereses que le sería favorable aplicar.

Frente a la obligación de reestructurar la obligación crediticia, indistintamente del paso del tiempo, no es exclusiva del acreedor, la carga, también le corresponde al mismo deudor de buscar a su acreedor para informarle sus posibilidades económicas que ostenta, para definir un frente al plazo, la forma de pago y los intereses que le sería favorable aplicar.

A la fecha, al no haberse reestructurado el crédito, el paso a seguir será efectuar la reestructuración entre el acreedor y el deudor, o por alguno de estos.

Por tal motivo, no será viable la solicitud de prescripción extintiva de la hipoteca, razón por la cual, acudo en su sana crítica Señor Juez, para que se le de prosperidad a la presente excepción.

**5. EXCEPCION GENERICA**

Señor Juez, atentamente solicito se declare cualquier excepción que resulte probada dentro del presente proceso, así no haya sido alegada por esta parte procesal.

**II. PRUEBAS**

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

**1) Documentales:**

- Certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719.
- Pantallazo y certificación.

**2) Interrogatorio de parte:**

- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que **La Parte Demandante**, los señores MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ Y ELIAS SANCHEZ, absuelva, bajo la gravedad del juramento, **Interrogatorio De Parte**, el cual le formulare verbalmente el día de la audiencia.

**III. ANEXOS**

- Poder conferido, YA REMITIDO AL JUZGADO.
- Certificado de existencia y representación legal de REINTEGRA S.A.S., YA REMITIDO AL JUZGADO.

#### IV. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 145 A No. 45A – 56 (Casa) de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)
- Celular: 315 383 12 32.

Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 19 N° 7-48, piso 2, edificio COVINOC de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)
- Teléfono: 6013420011

#### V. PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

C.C. No. 79'685.064 de Bogotá

T.P. No. 119.698 del C. S de la J.

Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

Celular: 315 383 12 32

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y **Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.**

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)

[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

RV: CONTESTACION DEMANDA – REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

Jue 15/09/2022 10:39 AM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gloria Munoz <gloria.munoz@covinoc.com>; juan.angee@covinoc.com <juan.angee@covinoc.com>; Diana Ochoa <diana.ochoa@covinoc.com>; mariconsuelomendez@hotmail.com <mariconsuelomendez@hotmail.com>; myriam.fonseca@hotmail.com <myriam.fonseca@hotmail.com>

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*"constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Circulo de Bogotá"*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por REINTEGRA S.A.S., Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permiso **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER LOS MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA**, adjuntando lo siguiente:

Señor Juez, en el correo precedente de contestación de la demanda se relacionó dentro de los documentos adjuntos, el Pantallazo - Carta de notificación y certificación, el cual, por error involuntario no se anexo. Por ello, se remite lo faltante.

- Pantallazo - Carta de notificación y certificación.

Del Señor Juez,

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

C.C. No. 79'685.064 de Bogotá

T.P. No. 119.698 del C. S de la J.

Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

Celular: 315 383 12 32

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)

[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)

[notificacjudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacjudicial@bancolombia.com.co)

[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

---

**De:** FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 13 de septiembre de 2022 4:58 p. m.

**Para:** [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** Gloria Munoz <[gloria.munoz@covinoc.com](mailto:gloria.munoz@covinoc.com)>; juan.angee@covinoc.com <[juan.angee@covinoc.com](mailto:juan.angee@covinoc.com)>; Diana Ochoa <[diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com)>; mariconsuelomendez@hotmail.com <[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)>; myriam.fonseca@hotmail.com <[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)>; [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** RV: CONTESTACION DEMANDA – REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

## ← RE: NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022

Buenas tardes

De manera cordial y atenta agradecemos su gentil colaboración remitiendonos copia de la demanda y sus anexos para proceder a contestar a nc

Quedo muy presta a sus comentarios, requerimientos e indicaciones

**DIANA PILAR OCHOA PEÑA** | Coordinador Jurídico | [diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com) | T. (+57 1) 342 0011 | Calle 19 No. 7 - 48 Piso 2 | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)



/Covinoc



@Covinocsa

Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor notificarlo inmediatamente al remitente. Si usted es responsable de una empresa controlada, controladora, afiliada y subsidiaria, este mensaje intencionalmente no contiene acentos. **Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente tan**



De: myriam fonseca barrera [<mailto:myriam.fonseca@hotmail.com>]

Enviado el: martes, 30 de agosto de 2022 2:39 p. m.

Para: [atencion.cliente@covinoc.com](mailto:atencion.cliente@covinoc.com)

CC: [atencion.clientesreintegra@covinoc.com](mailto:atencion.clientesreintegra@covinoc.com)

Asunto: NOTIFICACION CONFORME EL ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022

Buenas tardes estoy enviando a la ENTIDAD REINTEGRA SAS LA NOTIFICACION CONFORME AL ARTICULO 8 ley 2213 del 2022, dentro del proceso DECLARATIVO de Y QUE PODRA NOTIFICARSE EN LA DIRECCION ELECTRONICA DEL JUZGADO, ES DECIR AL CORREO: [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). y allego los siguientes documentos: AUTO QUE ORDENA INTEGRAR AL CONTRADICTORIO POR PASIVO CON LA ENTIDAD REINTEGRA SAS. AUTO QUE ADMITE DEMANDA, DEMANDA, SUBSANACION, Y PRUEBAS. att. MYRIAM FONSECA apoderada de los demandantes.

Correo asegurado por Check Point

De: FERNANDO CASTAÑEDA <[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)>

Enviado: martes, 13 de septiembre de 2022 4:50 p. m.

Para: [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: Gloria Munoz <[gloria.munoz@covinoc.com](mailto:gloria.munoz@covinoc.com)>; juan.angee@covinoc.com <[juan.angee@covinoc.com](mailto:juan.angee@covinoc.com)>; Diana Ochoa <[diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com)>; mariconsuelomendez@hotmail.com <[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)>; myriam.fonseca@hotmail.com <[myriam.fonseca@hotmail.com](mailto:myriam.fonseca@hotmail.com)>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA – REINTEGRA S.A.S./ BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA.

*"constituida al predio con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1355038, mediante escritura Publica Número 7473 del 19 de diciembre de 1994 en la Notaria VEINTE (20) del Circulo de Bogotá"*

**DEMANDANTES:** MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152.

**DEMANDADOS:** BANCOLOMBIA S.A., Nit.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S. NIT., 900.355.863-8.

**RADICADO:** 2021-00711.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PROPONER LOS MEDIOS EXCEPTIVOS Y EXCEPCION PREVIA**, adjuntando lo siguiente:

- **CONTESTACION DE LA DEMANDA**, en archivo PDF.
- **EXCEPCION PREVIA.**
- Certificación de la deuda con el consecutivo REI 8-GO-PQR 237719.
- Pantallazo - Carta de notificación y certificación.
  
- **ANEXOS:**
- Poder conferido, YA REMITIDO AL JUZGADO.
- Certicamara de REINTEGRA, YA REMITIDO AL JUZGADO.

#### PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
**C.C. No. 79'685.064 de Bogotá**  
**T.P. No. 119.698 del C. S de la J.**  
**Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)**  
**Celular: 315 383 12 32**

Con Copia a: Demandantes y apoderado, Bancolombia S.A. y **Cesionario de las obligaciones – Reintegra S.A.S.**

[mariconsuelomendez@hotmail.com](mailto:mariconsuelomendez@hotmail.com)  
[mvriam.fonseca@hotmail.com](mailto:mvriam.fonseca@hotmail.com)  
[notificajudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificajudicial@bancolombia.com.co)  
[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)

**De:** Juan Andres Angee Agudelo <[juan.angee@covinoc.com](mailto:juan.angee@covinoc.com)> en nombre de [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) <[financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com)>

**Enviado:** jueves, 8 de septiembre de 2022 3:55 p. m.

**Para:** [cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) <[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Cc:** JOSE FERNANDO C <[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)>; [francy.romero@covinoc.com](mailto:francy.romero@covinoc.com) <[francy.romero@covinoc.com](mailto:francy.romero@covinoc.com)>; [diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com) <[diana.ochoa@covinoc.com](mailto:diana.ochoa@covinoc.com)>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL/NOTIFICADO: 30/08/2022/10 DIAS - VENCIMIENTO: 13.09.2022/BOGOTA/MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152 Vs BANCOLOMBIA Y REINTEGRA - R8/J68CM - ACTUAL: J50PCYCM - RADICADO: 2021-00711

Señor

**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

[cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 601 \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO - PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA - CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEMANDANTES: MARIA CONSUELO MENDEZ PAEZ, C.C. 39.697.911 Y ELIAS SANCHEZ, C.C. 79.112.152, DEMANDADOS: BANCOLOMBIA S.A., Nif.890.903.388-8 Y REINTEGRA S.A.S, NIT. 900.355.863-8. RADICADO: 2021-00711.**

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad Apoderado General de **REINTEGRA S.A.S.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 418 de fecha 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá por el Doctor **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula número 19.329.650 de Bogotá, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal de **REINTEGRA S.A.S.** sociedad identificada con el NIT. **900.355.863-8** y constituida mediante Documento Privado de Accionistas Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010, bajo el número 01381145 del Libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: [financiera.reintegra@covinoc.com](mailto:financiera.reintegra@covinoc.com) todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado que expresamente facultada para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para gestionar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvese, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

Cordialmente,

**Juan Andres Angee Agudelo**, |Área Jurídica Covinoc | Tel 3013828501 | Calle 19 # 7 – 48 Piso 2 | Bogotá | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)



Este mensaje (incluyendo sus anexos) es exclusivamente para el uso de la persona o entidad para quien está dirigido; contiene información estrictamente confidencial, está legalmente protegida y por tanto no es de carácter público; su divulgación es sancionada por la ley. Si el lector de este mensaje no es el receptor o no es a quien está dirigido o no es el destinatario intencional, y tampoco se trata del empleado o del agente responsable de recibir esta información, se le notifica por medio del presente que cualquier uso, difusión, copiado, reproducción o distribución, está estrictamente prohibida. Si Usted recibió este comunicado por error, favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Todas las opiniones contenidas en este mensaje son propias del autor del mismo y no necesariamente coinciden con las de Covinoc S.A. o con alguna de sus empresas controladas, controladoras, afiliadas y subsidiarias. Este mensaje intencionalmente no contiene acentos.

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", y con el Decreto 1377 de 2013, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es COVINOC S.A. y cuyas finalidades de ser recopilada, usada, procesada, compartida, e incorporada en la base de datos de COVINOC y en general se le dará tratamiento con el fin de: 1. Recopilar su información para localización, 2. Actualizar sus datos personales, 3. Realizar actividades de cobranza, recuperación de cartera, georeferenciación, ubicación de deudores a través de interpretación e interacción de datos de diversas fuentes, 4. Ser contactado para informar sobre el proceso de cobranza de las obligaciones propias o administradas, informando sobre el estado de su obligación e invitándolo a la normalización de su obligación, 5. Actualizar las bases de datos de COVINOC para el logro de un proceso de cobranza efectivo de la cartera propia o administrada, 6. Compartirla con terceros que colaboran con COVINOC y que para el cumplimiento de sus funciones deben acceder en alguna medida a la información, tales como, proveedores del servicio de call y contac center, proveedores del servicio de mensajería, proveedores del servicio de facturación, entidades a nombre de las cuales se realiza la administración integral del Portafolio de Cartera, y se realizan gestiones de cobranza y recuperación de cartera, profesionales del derecho que colaboran con COVINOC en el desarrollo de su objeto social. En todo caso, esas entidades y personas estarán igualmente sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad en el manejo de la información a que está sujeta COVINOC con las limitaciones legales impuestas por las leyes aplicables sobre la materia en Colombia, 7. Promocionar, promover, enviar, elaborar, remitir, procesar, y de manera general, llevar a cabo concursos o jornadas de carácter publicitario de COVINOC, de sus aliados o vinculados, respecto a cartera propia o administrada, a través del envío de e-mail, mensajes de texto, o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a COVINOC S.A a la dirección de correo electrónico [atencion\\_cliente@covinoc.com](mailto:atencion_cliente@covinoc.com), indicando en el asunto, el derecho que desea ejercitar; o mediante correo ordinario remitido a la dirección, Calle 19 No. 7 - 48 piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C. Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que es necesario, proteger el medio ambiente también está en sus manos. Covinoc, empresa comprometida con el cuidado del medio ambiente.



Bogotá D.C. Julio 01 de 2014

Señor(a):

**ELIAS SANCHEZ**  
CL 82 114 50  
BOGOTA  
92563 - 29503991

Referencia: Obligación (es) No. 20990031232

En nombre del GRUPO BANCOLOMBIA S. A., reciba un cordial saludo.

Atentamente nos permitimos comunicarle que la (s) obligación (es) que se detalla(n) en la referencia, ha (n) sido cedida (s) a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, entidad que desde el día (30) del mes de mayo del año dos mil catorce (2014), para todos los efectos es el nuevo propietario de la (s) obligación (es) a su cargo;

Con lo anterior, los pagos que estén a su cargo sobre esta(s) obligación(es), deberán efectuarse a favor de **REINTEGRA S.A.S.**, a partir de dicha fecha, mediante el proceso de Recaudo Nacional que se describe a continuación, en cualquiera de las oficinas de BANCOLOMBIA:

1. Cuenta corriente No. 79112152 Bancolombia
2. Convenio de Recaudo No. 52039
3. Referencia: 79112152

En consideración a que **REINTEGRA S.A.S.** ha delegado la administración y recaudo de la (s) obligación (es) a su cargo, a la sociedad **COVINOC S. A.**, la cual se encuentra debidamente facultada para la atención y gestión de la (s) citada (s) obligación (es), en consecuencia, usted será contactado en los próximos días, con el propósito de actualizar la información comercial y ofrecerle alternativas de pago.

Finalmente, le informamos que **COVINOC S.A.** atenderá cualquier inquietud relacionada con sus obligaciones, por lo tanto en caso de existir alguna observación de su parte con relación el estado de las mismas, le solicitamos hacerla conocer oportunamente, para realizar las verificaciones correspondientes; en Bogotá llamando a la línea gratuita **018000 119 960** o al teléfono (1) 3813548 extensión 2128 en Bogotá, o a través del correo electrónico [atención.cliente@covinoc.com](mailto:atención.cliente@covinoc.com).

Por favor hacer caso omiso a esta comunicación si al momento de recibirla usted va se encuentra al día.

Atentamente,



GRUPO BANCOLOMBIA S. A.

Su mejor  
referencia  
comercial es  
mantener al día  
sus cuentas.